



Rio Gallegos, 9 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La sanción por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE de la Resolución N° 517/16. ELABORACIÓN DE LA SERIE DEL IPIM PARA APLICAR LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES, APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 3.1 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA 17, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DEROGACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN N° 4; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488;

Que es necesario clarificar la situación planteada a partir de la interrupción y posterior reanudación de la emisión de los índices de precios publicado por el INDEC, necesarios para la aplicación de las normas técnica profesionales; cómo así también la interpretación de los efectos que dichos índices generan.

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 03 de Octubre de 2013.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

RESUELVE:

ART. 1: Incorporar como norma técnica obligatoria, la “RESOLUCIÓN JG N° 517/16. Elaboración de la serie del IPIM para aplicar las Normas contables profesionales, Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución técnica 17, Información complementaria, Derogación de la Interpretación N° 4” en la forma y para los estados contables con cierre en las fechas indicadas en el apartado 2 del acuerdo federativo y con la restricción expuesta en el artículo siguiente.

ART. 2: La nota prevista en el apartado 3 de la Resolución JG 517/2016 para los estados contables cerrados con anterioridad al 31 de marzo de 2017 debe informar que no se expresaron en moneda homogénea por aplicación de lo dispuesto en esa misma cláusula. Son facultativas del ente la manifestación que a partir del siguiente período anual, podría ser necesario realizar la correspondiente reexpresión de los

Cr. Néstor Horacio Vargas
Presidente
C.P.C.E. Santa Cruz

Dra. Graciela Robertz Zucconi
Secretaria
C.P.C.E. Santa Cruz

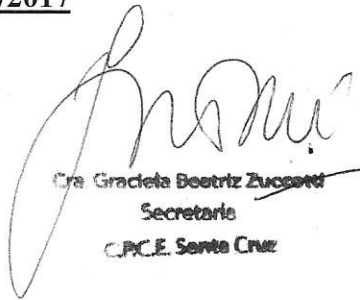


estados contables y la proposición que le sigue sobre dar a conocer cuáles serán los principales aspectos cualitativos que produciría la reexpresión de los estados contables.

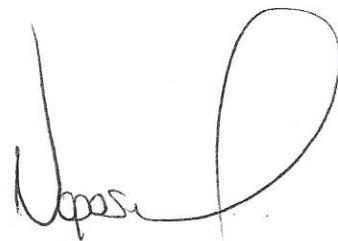
ART. 3: Incorporar a esta resolución como Anexo "I", el texto íntegro de la norma referida en el artículo 1.

ART. 4: Comuníquese, regístrese y archívese.

Resolución N° 526/2017



Cr. Graciela Beatriz Zuccotti
Secretaria
C.P.C.E. Santa Cruz



Cr. Néstor Horacio Vargas
Presidente
C.P.C.E. Santa Cruz





Anexo I

RESOLUCIÓN JG N° 517/16

Elaboración de la serie del IPIM para aplicar las Normas contables profesionales, Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución técnica 17, Información complementaria, Derogación de la Interpretación N° 4.

Visto y considerando:

La recepción de numerosas consultas en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas integrantes de esta Federación:

Por ello:

**La Junta de Gobierno de la Federación Argentina
de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas**

Resuelve:

1. Establecer que para considerar los índices de precios de la sección IV.B.5 de la RT 6, y del concepto "reexpresado" del Anexo I de la RT 41, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015, que no fueron publicados por el INDEC, se tomará la variación que para esos meses determine el índice de precios al consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. La sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica 17 se aplicará a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31.03.2017 inclusive, y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio.
3. En consecuencia, los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 31.03.2017 no se reexpresarán en moneda homogénea. En nota a estos estados contables, el ente informará que por la existencia de esta resolución no se reexpresan los estados contables en moneda homogénea y que, a partir del siguiente período anual, podría ser necesario realizar la correspondiente reexpresión de los estados contables. Adicionalmente, el ente informará cuáles serán los principales impactos cualitativos que produciría la reexpresión de los estados contables.
4. Calcular y publicar los índices que se utilizarán como reemplazo al IPIM desde noviembre de 2015 en adelante, en base a:
 - a) El último índice publicado del IPIM.
 - b) La inclusión indicada en el punto 1.
 - c) Las variaciones del IPIM publicado por el INDEC a partir del mes de enero de 2016.
5. Derogar la Interpretación 4 (Aplicación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18).

Ciudad de Paraná, Entre Ríos, 14 de octubre de 2016

Dr. Mario Biondi
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente

